

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad*

<b>Radicado</b>	05001 31 03 018 2020 – 00250 00
<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Luz Olivia Campiño Quintero
<b>Demandado</b>	Liberty Seguros S.A. y Otros
<b>Asunto</b>	Incorpora y pone en conocimiento. No tiene en cuenta notificación personal, remite a auto anterior y requiere.

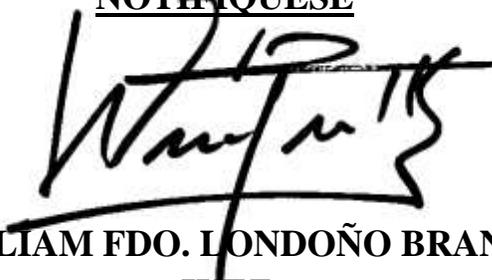
*Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Se incorpora al plenario, respuesta allegada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, al Oficio 145 del 04/02/2021, emanado de este Juzgado, en el que informan haber acatado la medida de inscripción de la demanda en el registro magnético del automotor de placas TSJ925 (Archivo 26 C. 01 Expediente Digital). Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, se incorpora al plenario sin pronunciamiento alguno, la documentación con la que la parte Actora pretende acreditar la notificación personal de la codemandada TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. (Archivo 27 Expediente Digital), siendo del caso resaltar que, tratándose de notificaciones personales remitidas por medio físico, las mismas debían ajustarse a las disposiciones contenidas en el Art. 291 y ss. del C. G. del P., comenzando por enviar el formato de citación, el cual debe encontrarse debidamente diligenciado; y, según las circunstancias el Aviso, como sustituto de la notificación personal. Al punto, distíngase que la notificación señalada en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, solo hace referencia a las notificaciones remitidas mediante mensaje de datos o correo electrónico, como sustituto de la notificación personal por medio físico. Para mayor ilustración, remitimos al interesado a providencias del 25 de febrero y 02 de marzo de 2021 (Archivo 18 y 22 Expediente Digital).

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte demandante y se le insta, para que dé cumplimiento a lo indicado por el Despacho en las referidas providencias.

**NOTIFÍQUESE**



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ**

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 018 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37295bf3dbcd4eb52f99e76d46b1ca0aabab32d36c15a06aef285987e07f7399**

Documento generado en 15/03/2021 11:18:51 AM



lo

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**